

EJEC. No. 2017-169

INFORME SECRETARIAL . Bogotá, D.C., noviembre 17 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez informando que la demandada no propuso recursos, ni excepciones, contra el mandamiento de pago y que el apoderado de la parte actora allego liquidación del crédito . Sírvasse proveer.

La Secretaria,

Cy/c
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que contra el mandamiento de pago de fecha julio 7 de 2020, obrante a fl. 99 del expediente, no se propuso recursos, ni excepciones, estando notificada la demandada y si bien es cierto allega resolución No. SUB 138548 del 30 de junio de 2020 no se puede establecer en la misma la forma en que se realizó la liquidación (fl. 131) , aunado a lo anterior no se allego la certificación de pago de costas anunciada en el escrito , por lo que se puede establecer que el ejecutado efectivamente adeuda los valores aquí ordenados a la parte actora, razón por la que el Despacho declara legalmente ejecutoriado dicho proveído, y dispone seguir adelante con la ejecución.

Como quiera que la parte actora, dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del CGP. El despacho dispone correr traslado de la liquidación obrante a fl.137 y ss a la demandada-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Nancy
CHS
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy Noviembre 30 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 209

Cy/c
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
- Secretaria